





**CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES**

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

René Antonio Medina

Ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2023  
por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda  
efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg.  
No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto  
adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

San Marcos S.B. 27-03-23

Lugar y Fecha

VALIDO HASTA: 31-12-23



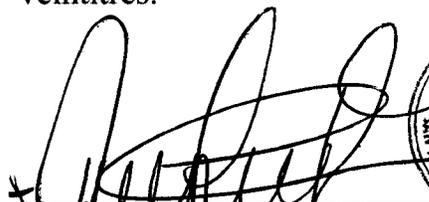
J. [Signature]  
Bello del Alcalde

## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES**

Nosotros: **JOSE LUIS DUBON ALTAMIRANO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Numero **1621-1994-00170**, vecino de Barrio La Loma de esta Cabecera Municipal, actuando en representación del señor **ALCALDE MUNICIPAL Pedro Armando Aguilar Orellana** con Documento Nacional de Identificación 1621-1983-00422 de este Municipio declarado electo por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, representado por el Vice Alcalde Municipal José Luis Dubon Altamirano según acta de sesión extraordinaria 03-2022-extraordinaria punto 3 inciso b numeral 1, por tanto está facultado como alcalde municipal en funciones para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por otra parte **RENE ANTONIO MEDINA VELASQUEZ**, mayor de edad, PROFESION, Albañil hondureño, con Documento Nacional de Identificación: **0826-1970-00037**, con domicilio en esta cabecera municipal, quien actúa en este acto en calidad de contratista, encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual enmarcamos en las cláusulas y consideraciones legales siguientes.- **PRIMERA:** El contratante **JOSE LUIS DUBON ALTAMIRANO**, en su condición de Alcalde Municipal por ley **DECLARA:** que su representada (**LA MUNICIPALIDAD**) tiene presupuestado y aprobado el servicio de Mantenimiento Del Estadio en la construcción de una pila arreglo de baños y graderías del estadio Municipal, del municipio de San Marcos, Santa Barbara y analizando la oferta presentada por **RENE ANTONIO MEDINA VELASQUEZ**, la cual ofrece realizar dicho trabajo en forma responsable y eficiente, estando facultado por la Corporación Municipal, ha convenido contratar a dicho Señor para que realice el trabajo en mención por veintiún (21) días que abarca el período del 28 de febrero del 2023 hasta el 20 de marzo del 2023, por un valor de **L11,428.57 ( ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 57/100 )**. - Por los servicios prestados se le deducirá el 12.5% (**1,428.57**) ya que el prestador del servicio no tiene pago a cuenta en la SAR, por lo cual el pago será de.**(L.10,000.00) Diez mil Lempiras Exactos** **SEGUNDO:** El contratista **RENE ANTONIO MEDINA VELASQUEZ**, declara: que es cierto en todas y cada una de sus partes lo expresado por el contratante **JOSE LUIS DUBON ALTAMIRANO**, en las cláusulas que anteceden y expresa el trabajo lo hará según lo especificado en este Mantenimiento Del Estadio en la construcción de una pila arreglo de baños

de una pila arreglo de baños y graderías del estadio Municipal.- **TERCERO:** El contratante **JOSE LUIS DUBON ALTAMIRANO,,** expresa que el contratista **RENE ANTONIO MEDINA VELASQUEZ,** deberá ingresar al estadio de 7:00 am todos los días hasta que finalice el trabajo - **CUARTO:** El Contratista **RENE ANTONIO MEDINA VELASQUEZ,** declara: estar de acuerdo en lo expresado por el contratante en la cláusula que antecede y acepta las disposiciones indicadas, sujetándose a aceptar recomendaciones en cuanto a la supervisión y sugerencias sobre su trabajo mismas que se harán periódicamente con el propósito de prestar un mejor servicio.- El pago se le hará efectivo al finalizar la obra y de encontrar deficiencias en el Mantenimiento Del Estadio en la construcción de una pila arreglo de baños y graderías del estadio Municipal, se harán las rectificaciones y recomendaciones del caso por escrito, las cuales de no ser aceptadas por el contratista, se cancelará el presente contrato, sin reconocimiento ni pagos de ninguna clase a excepción del trabajo realizado y que este pendiente de pago a la fecha de su cancelación.- **QUINTO:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato. En caso de que sea terminado por el contratante; este deberá hacer efectivo al firmante el pasivo laboral correspondiente al periodo para el cual prestó sus servicios a la institución; el que deberá ser cancelado inmediatamente terminada la relación laboral entre ambas partes. **SEXTO:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
José Luis Dubon Altamirano  
alcalde Municipal por ley



  
Rene Antonio Medina Velasquez  
firmante

REPÚBLICA DE HONDURAS

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION

PRIMER NOMBRE

GUADINA

SEGUNDO NOMBRE

TORREZ ALTAMIRANO

FECHA DE NACIMIENTO

21-12-1972

LUGAR DE NACIMIENTO

HND

FECHA DE VENCIMIENTO

HONDURAS

1021 1972 00361

21-12-2011



**CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES**

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Gwaldina Torres Altamirano

Ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2023  
por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda  
efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg.  
No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto  
adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

San Marcos S.B. 23-03-23

Lugar y Fecha

VALIDO HASTA: 31-12-23

  
[Signature]  
Firma y Sello del Alcalde

## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES**

Nosotros: **JOSE LUIS DUBON ALTAMIRANO** mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **1621-1994-00170**, vecino de Barrio Plan de esta Cabecera Municipal, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY** de este Municipio declarado electo por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. Y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en adelante se denomina **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por otra parte: **GUALDINA TORREZ ALTAMIRANO**, mayor de edad, Unión Libre, Vicepresidente del grupo de mujeres emprendedoras de la aldea Sitio Viejo, San Marcos, Santa Barbara, Hondureña, con Documento Nacional de Identificación Número: **1621-1972-00361** San Marcos, Santa Barbara, Hondureña, en esta cabecera municipal, quien en adelante se denominará el firmante. Encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual enmarcamos en las cláusulas y consideraciones legales siguientes.- **PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será la encargada de la preparación de cincuenta y cinco (55) Almuerzos para la alimentación del personal del SAR y personal Administrativo de la municipalidad y personal de contrato, quienes se presentaron en la plaza cívica para Para tramite de RTN ala Población en General, actividades realizadas en el Municipio del año 2023, reunidos el día sábado 25 de marzo del año en curso.- **SEGUNDO: CONDICIONES DEL FIRMANTE:** Para los efectos del presente contrato, el firmante no será considerado funcionario público, ni tendrá derecho a ningún pago, prestación, subsidio, indemnización ni pensión por parte de la Institución que no esté expresamente previsto en este contrato. **TERCERO: RESCISION:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de dos meses a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato. **CUARTO: NORMAS DE CONDUCTA:** EL firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independendencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige del firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **QUINTO:**

**SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio.

**SEXTO: MONTO DEL CONTRATO:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, el firmante recibirá la cantidad de **L15,714.29 QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 29/100** y se le deducirá el valor de **L1,964.29 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 29/100**) Equivalente al 12.5% del impuesto sobre la renta, recibiendo la suma total de **L13,750.00 TRECE MIL SETECIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100**, suma que será pagada en moneda local en cuando corresponda. -

**SEPTIMO: ACEPTACION:** El representante legal de la Municipalidad y el firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara a los Veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
**José Luis Dubon Altamirano**  
Alcalde Municipal por Ley



*Gualdina Torrez Altamirano*  
**Gualdina Torrez Altamirano**  
(firmante)



**CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES**

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Marco Tulio Mejia H.

Ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2023  
por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda  
efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg.  
No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto  
adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

San Marcos S.B. 16-03-23

Lugar y Fecha

VALIDO HASTA:



Nº 908849

[Handwritten Signature]

Firma y Sello del Alcalde

## CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES

Nosotros: EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **1618-1992-01149**, vecino de El Plan de esta Cabecera Municipal, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. Y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en adelante se denomina LA MUNICIPALIDAD por una parte **MARCOS TULIO MEJIA HERNANDEZ** mayor de edad, motorista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación: **1618-1984-00928**, con domicilio en la Colonia Canadá San Marcos Santa Barbara, quien actúa en este acto en calidad de contratista, encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual enmarcamos en las cláusulas y consideraciones legales siguientes.- **PRIMERA:** El contratante EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO, en su condición de Alcalde Municipal Por Ley **DECLARA:** que su representada (LA MUNICIPALIDAD) tiene presupuestado y aprobado el servicio de Mantenimiento de Quiebra pata municipal y analizando la oferta presentada por el señor **Marcos Tulio Mejía Hernández**, el cual ofrece realizar dicho trabajo en forma responsable y eficiente, estando facultado por la Corporación Municipal, ha convenido contratar a dicho señor para que realice el trabajo en mención por (02) días del presente año, por un valor de **Lps. 9,714.28** (nueve Mil setecientos catorce Lempiras con Veintiocho centavos Exactos). - Por los servicios prestados se le deducirá el 12.5% (**Lps. 1,214.28**) porque el prestador del servicio por no contar con recibo por honorarios con CAI, por lo cual el pago total será de **Lps.8,500.00** (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos). **SEGUNDO:** El contratista **Marcos Tulio Mejía Hernández**, declara: que es cierto en todas y cada una de sus partes lo expresado por el contratante **EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO**, en las cláusulas que anteceden y expresa que hará el Mantenimiento de Quiebra pata municipal .- **TERCERO:** El contratante **EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO**, expresa que el contratista **Marcos Tulio Mejía Hernández**, declara: estar de acuerdo en lo expresado por el contratante en la cláusula que antecede y acepta las disposiciones indicadas, sujetándose a aceptar recomendaciones en cuanto a la supervisión y sugerencias sobre su trabajo mismas que se harán periódicamente con el propósito de prestar un mejor servicio.- El pago se le hará efectivo al finalizar la obra y de encontrar deficiencias en la Mantenimiento de quiebra pata municipal, se harán las rectificaciones y recomendaciones del caso por escrito, las cuales de no ser aceptadas por el contratista, se cancelará el presente contrato, sin reconocimiento ni pagos de ninguna clase a excepción del trabajo realizado y que este pendiente de

pago a la fecha de su cancelación.- **QUINTO:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato. En caso de que sea terminado por el contratante; este deberá hacer efectivo al firmante el pasivo laboral correspondiente al periodo para el cual prestó sus servicios a la institución; el que deberá ser cancelado inmediatamente terminada la relación laboral entre ambas partes. **SEXTO:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 16 del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO  
Alcalde Municipal Por Ley

  
Marcos Tulio Mejía Hernández  
(firmante)





República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 31/07/2018

RTN: 03101979003377

MARBIN JOSUE QUIROS FLORES  
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 68, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

  
Ministra Directora



**SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 2978536

Transacción: DC33E2



## CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **José Luis Dubon Altamirano**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación **1621-1994-00170**, vecino de Barrio Santa Rosa de esta Cabecera Municipal, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de este Municipio declarado electo por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. Y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en adelante se denomina **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra, el Señor **Marvin Josué Quirós Flores**; mayor de edad, vecino de este municipio, con Documento Nacional de Identificación **0310-1979-00337**, actuando por sí mismo, quien en lo sucesivo se denominará como **EL CONTRATADO**; por este acto hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATADO por este acto se compromete a brindar los servicios de publicidad institucional que sea requerida por LA MUNICIPALIDAD de la forma siguiente:

N°	Nombre del Programa	Nombre del Canal o Radio	Hora de transmisión	Cantidad de veces que pasara el spot
1	Perifoneo de Comunicado Municipal	Unidad Móvil		2 horas

**SEGUNDA: PLAZO:** La duración del contrato es por 2 horas de perifoneo.

**TERCERA: MONTO:** LA MUNICIPALIDAD pagara por los servicios del presente contrato la cantidad de: **Un mil cinco Lempiras con 10/100 (L. 1,005.10) menos el 12.5% de ISR, haciendo efectivo el pago neto de L879.46 Ochocientos Setenta y Nueve Lempiras con Cuarenta y Seis centavos.**

**CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.**

- Pagar la publicidad efectivamente transmitida de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y económica que tenga.
- Proporcionar en tiempo y forma el anuncio publicitario que desea incluir en el medio en el formato indicado por EL CONTRATADO.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO:**

- Insertar la publicidad conforme las pautas proporcionadas por LA MUNICIPALIDAD y en las horas aquí establecidas.

- b) Apoyar a la Municipalidad en la realización de cualquier spot que esta requiera para la publicidad de sus anuncios.

**SEXTA: TERMINACION:** El presente contrato se dará por terminado en las condiciones siguientes:

- a) Por la falta de disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad.
- b) Por la falta de recursos económicos que hagan imposible el pago del presente contrato.
- c) Por voluntad de ambas partes.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las instrucciones dadas por **LA MUNICIPALIDAD** en la forma y tiempo en que deben ser promocionada la publicidad.
- f) Por la interposición de calumnias, mentiras o agravios por parte de **EL CONTRATADO** en contra de cualquier funcionario de la Municipalidad que hagan imposible la continuación de una relación comercial sana.

**SEPTIMA: RELACION LABORAL:** **EL CONTRATADO** acepta que dada la naturaleza del presente contrato no existe ninguna relación de tipo laboral por lo que no goza de ningún beneficio que tienen los empleados de **LA MUNICIPALIDAD**

**OCTAVA: DOCUMENTACION PREVIA AL PAGO DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a presentar previo al pago de los servicios la información siguiente:

- a) Recibo por honorarios de conformidad a los requisitos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.
- b) Copia del Presente contrato.
- c) El Spot Publicitario transmitido en el día o mes que se paga gravado en un CD debidamente rotulado o copia en formato MP3 en una unidad USB.
- d) Copia de los documentos personales; Documento Nacional de Identificación, Solvencia Municipal vigente, Carnet del Colegio de periodistas de Honduras si aplicare, RTN.
- e) Copia del permiso de operación vigente.
- f) Otras solicitados por la administración de la Municipalidad.

**NOVENA: RETENCION:** **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta sobre los honorarios netos de **EL CONTRATADO**.

**DECIMA: CESION DE DERECHOS** Ninguna de las partes podrá transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA: CONFLICTO:** En el caso de conflicto **EL CONTRATADO** renuncia al fuero de su domicilio para someterse a la jurisdicción del domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**

el cual será la ciudad de San Marcos, Departamento de Santa Barbara.

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en la ciudad de San Marcos, Departamento de Santa Barbara, a los nueve días del mes de marzo del año 2023.



Por el Contratado



Por la Municipalidad

Original: Municipalidad  
Copia: Contratado



**CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES**

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Edwin Javier Hernandez P

Ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 20 23  
por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda  
efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg.  
No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto  
adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

San Marcos S. B 10-03-23

Lugar y Fecha

VALIDO HASTA: 31-12-23



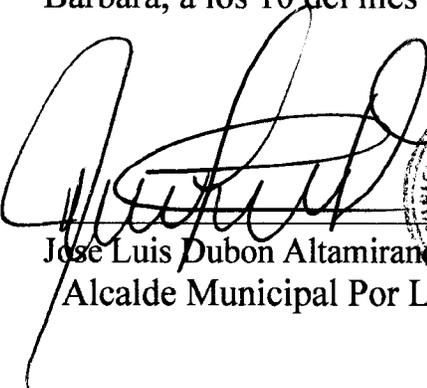
Firma y Sello del Alcalde

## CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES

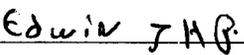
Nosotros: **JOSE LUIS DUBON ALTAMIRANO**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1621-1994-00170, vecino de El Plan de esta Cabecera Municipal, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY** de este Municipio declarado electo por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. Y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en adelante se denomina LA MUNICIPALIDAD por una parte **EDWIN JAVIER HERNANDEZ PORTILLO**, mayor de edad, motorista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación: **1618-1995-00291**, con domicilio en la Pinalejo Quimistan Santa Barbara, quien actúa en este acto en calidad de contratista, encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual enmarcamos en las cláusulas y consideraciones legales siguientes.- **PRIMERA:** El contratante **JOSE LUIS DUBON ALTAMIRANO**, en su condición de Alcalde Municipal **DECLARA:** que su representada (LA MUNICIPALIDAD) tiene presupuestado y aprobado el servicio de Mantenimiento de 3 motocicletas municipales y analizando la oferta presentada por el señor **Edwin Javier Hernández Portillo**, el cual ofrece realizar dicho trabajo en forma responsable y eficiente, estando facultado por la Corporación Municipal, ha convenido contratar a dicho señor para que realice el trabajo en mención por (01) día del presente año, por un valor de **Lps. 13,211.43** (Trece Mil doscientos once Lempiras con Cuarenta y Tres centavos Exactos). - Por los servicios prestados se le deducirá el 12.5% (**Lps. 1,651.43**) porque el prestador del servicio por no contar con recibo por honorarios con CAI, por lo cual el pago total será de **Lps.11,560.00** (Once Mil Quinientos Sesenta Lempiras Exactos). **SEGUNDO:** El contratista **Edwin Javier Hernández Portillo**, declara: que es cierto en todas y cada una de sus partes lo expresado por el contratante **JOSE LUIS DUBON ALTAMIRANO**, en las cláusulas que anteceden y expresa que hará el Mantenimiento de 3 motocicletas municipales .- **TERCERO:** El contratante **JOSE LUIS DUBON ALTAMIRANO**, expresa que el contratista **Edwin Javier Hernández Portillo**, **CUARTO:** El Contratista **Edwin Javier Hernández Portillo**, declara: estar de acuerdo en lo expresado por el contratante en la cláusula que antecede y acepta las disposiciones indicadas, sujetándose a aceptar recomendaciones en cuanto a la supervisión y sugerencias sobre su trabajo mismas que se harán periódicamente con el propósito de prestar un mejor servicio.- El pago se le hará efectivo al finalizar la obra y de encontrar deficiencias en la elaboración de Mantenimiento, se harán las rectificaciones y recomendaciones del caso por escrito, las cuales de no ser aceptadas por el contratista, se cancelará el presente contrato, sin reconocimiento ni pagos de

escrito, las cuales de no ser aceptadas por el contratista, se cancelará el presente contrato, sin reconocimiento ni pagos de ninguna clase a excepción del trabajo realizado y que este pendiente de pago a la fecha de su cancelación.- **QUINTO:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato. En caso de que sea terminado por el contratante; este deberá hacer efectivo al firmante el pasivo laboral correspondiente al periodo para el cual prestó sus servicios a la institución; el que deberá ser cancelado inmediatamente terminada la relación laboral entre ambas partes. **SEXTO:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 10 del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
José Luis Dubon Altamirano  
Alcalde Municipal Por Ley



  
EDWIN JAVIER HERNANDEZ PORTILLO  
(firmante)

RNP

REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION

NOMBRE / FORENAME

GUALDINA

APPELLIDO / SURNAME

TORREZ ALTAMIRANO

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

21-12-1972

NUMERO DE IDENTIFICACION / ID NUMBER

1621 1972 00361

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

FECHA DE EXPIRACION / DATE OF EXPIRY

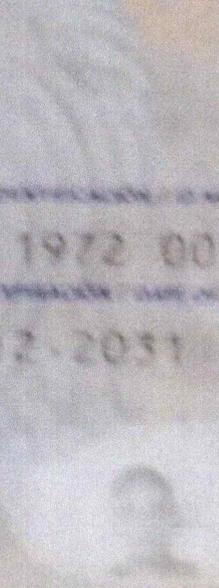
21-12-2051

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS



Gualdina Torrez



**CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES**

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Gualdina Torres Altamirano

Ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 20 23  
por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda  
efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg.  
No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto  
adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

San Marcos S.B. 23-03-23

Lugar y Fecha

VALIDO HASTA: 31-12-23



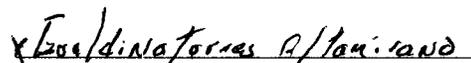
## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES**

Nosotros: **JOSE LUIS DUBON ALTAMIRANO** mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **1621-1994-00170**, vecino de Barrio Plan de esta Cabecera Municipal, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY** de este Municipio declarado electo por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. Y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en adelante se denomina **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por otra parte: **GUALDINA TORREZ ALTAMIRANO**, mayor de edad, Unión Libre, Vicepresidente del grupo de mujeres emprendedoras de la aldea Sitio Viejo, San Marcos, Santa Barbara, Hondureña, con Documento Nacional de Identificación Número: **1621-1972-00361**, con domicilio en el Barrio Santa Rosa jurisdicción del municipio de San Marcos, Departamento de Santa Barbara, quien en adelante se denominará **LA FIRMANTE**. Encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual enmarcamos en las cláusulas y consideraciones legales siguientes.- **PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** **LA FIRMANTE** será la encargada de la preparación de Almuerzo especiales a los asistentes de la celebración del Cabildo Abierto de rendición de cuentas del IV Trimestre del año fiscal 2022 y presentación del presupuesto 2023, el 11 de febrero del año en curso.- **SEGUNDO: CONDICIONES DEL FIRMANTE:** Para los efectos del presente contrato, **LA FIRMANTE** no será considerada funcionario público, ni tendrá derecho a ningún pago, prestación, subsidio, indemnización ni pensión por parte de la institución que no esté expresamente previsto en este contrato. **TERCERO: RESCISION:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de dos meses a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato. **CUARTO: NORMAS DE CONDUCTA:** **LA FIRMANTE** no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige del firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **QUINTO: SOLUCIONES DE**

impone su relación con la Municipalidad. - **QUINTO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. **SEXTO: MONTO DEL CONTRATO:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, **LA FIRMANTE** recibirá la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 28/100 L.35,714.28** y se le deducirá el valor de **L.4,464.28 CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 28/100** correspondiente al 12.5% del impuesto sobre la renta, recibiendo la suma total de **L.31,250.00 TREINTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100**, suma que será pagada en moneda local en cuanto corresponda. - **SEPTIMO: ACEPTACION:** El representante legal de la Municipalidad y el firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara el día trece del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

  
  
**Jose Luis Dubon Altamirano**  
Alcalde Municipal por ley

  
**Gualina Torrez Altamirano**  
La Firmante

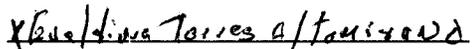
## CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES

Nosotros: **JOSE LUIS DUBON ALTAMIRANO** mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **1621-1994-00170**, vecino de Barrio Plan de esta Cabecera Municipal, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY** de este Municipio declarado electo por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. Y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en adelante se denomina **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por otra parte: **GUALDINA TORREZ ALTAMIRANO**, mayor de edad, Unión Libre, Vicepresidente del grupo de mujeres emprendedoras de la aldea Sitio Viejo, San Marcos, Santa Barbara, Hondureña, con Documento Nacional de Identificación Número: **1621-1972-00361**, con domicilio en el Barrio Santa Rosa jurisdicción del municipio de San Marcos, Departamento de Santa Barbara, quien en adelante se denominará **LA FIRMANTE**. Encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual enmarcamos en las cláusulas y consideraciones legales siguientes.- **PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** **LA FIRMANTE** será la encargada de la preparación de Almuerzo especiales para participantes en reunión de mesa de cooperantes, quienes se presentaron en la plaza cívica para entregas de reconocimientos por agradecimiento a las diferentes actividades realizadas en el Municipio del año 2022, reunidos el día martes 14 de febrero del año en curso.- **SEGUNDO: CONDICIONES DEL FIRMANTE:** Para los efectos del presente contrato, **LA FIRMANTE** no será considerada funcionario público, ni tendrá derecho a ningún pago, prestación, subsidio, indemnización ni pensión por parte de la institución que no esté expresamente previsto en este contrato. **TERCERO: RESCISION:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de dos meses a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato. **CUARTO: NORMAS DE CONDUCTA:** **LA FIRMANTE** no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige del firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que

**CONTROVERSIAS:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. **SEXTO: MONTO DEL CONTRATO:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, **LA FIRMANTE** recibirá la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 28/100 L.35,714.28** y se le deducirá el valor de **L.4,464.28 CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 28/100** correspondiente al 12.5% del impuesto sobre la renta, recibiendo la suma total de **L.31,250.00 TREINTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100**, suma que será pagada en moneda local en cuanto corresponda. - **SEPTIMO: ACEPTACION:** El representante legal de la Municipalidad y el firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara el día diez del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

  
  
José Luis Dubon Altamirano  
Alcalde Municipal por ley

  
Gualina Torrez Altamirano  
La Firmante

## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

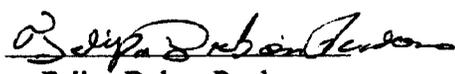
CONTRATO # - 17-2023

**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **FELIPA DUBON PERDOMO**, con tarjeta de Identidad No. **1621-1982-00093**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Aseadora de las calles principales del casco urbano.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias.- **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrara en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados no son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. de lunes a sábados.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Cuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 4,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la contratista actuará con

absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

  
  
Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley

  
Felipa Dubon Perdomo  
(firmante)



## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

CONTRATO # - 16-2023

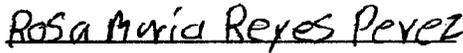
**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **ROSA MARIA REYES PEREZ**, con tarjeta de Identidad No. **1618-1997-00297**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Aseadora de las calles principales del casco urbano.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias.- **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrara en vigor 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados no son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. de lunes a sábados.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Cuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 4,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la contratista actuará con

absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

  
Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley



  
Rosa María Reyes Pérez  
(firmante)



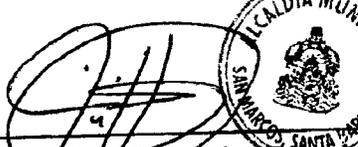
## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

CONTRATO # - 19-2023

**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY** de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **Vicenta Rodríguez Mejía** con tarjeta de Identidad No. **1314-1959-00084**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Aseadora de las calles principales del casco urbano.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias.- **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrara en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados no son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. de lunes a sábados.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Cuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 4,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la contratista actuará con absoluta discreción en cada uno de sus actos

en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

  
Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley



  
Vicenta Rodríguez Mejía  
(firmante)



## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

CONTRATO # - 15-2023

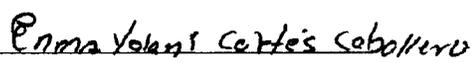
**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **ENMA YOLANI CORTES CABALLERO**, con tarjeta de Identidad No. **1621-1982-00414**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Aseadora de las calles principales del casco urbano.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias.- **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrara en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados no son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. de lunes a sábados.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Cuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 4,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la contratista actuará con

absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

  
Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley



  
Enma Yolani Cortes Caballero  
(firmante)



## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

CONTRATO # - 18-2023

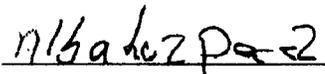
**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY** de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **ALBA LUZ PEREZ URBINA**, con tarjeta de Identidad No. **1621-1992-00305**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Aseadora de las calles principales del casco urbano.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias.- **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrara en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados no son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. de lunes a sábados.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la contratista actuará con

absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

  
Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley



  
Alba Luz Pérez Urbina  
(firmante)

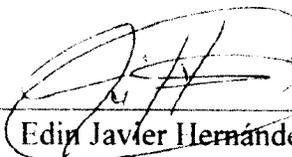
## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

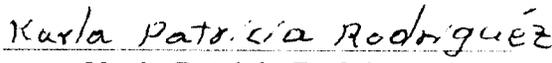
CONTRATO # - 14-2023

**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **Karla Patricia Rodríguez**, con tarjeta de Identidad No. **1621-1979-00469**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Aseadora de las calles principales del casco urbano.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias.- **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrara en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados no son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. de lunes a sábados.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Cuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 4,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la contratista actuará con

absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

  
  
Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley

  
Karla Patricia Rodríguez  
(firmante)



## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

CONTRATO # - 12-2023

**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **JOSE ARNALDO GOSELIN ALFARO** con tarjeta de Identidad No. **1621-1980-00153**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Personal de mantenimiento en el proyecto de laguna de oxidación .- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias.- **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrara en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de. 7:00 a.m. a 12:00 P.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 8,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la

contratista actuará con absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSAS:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.



Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley

Jose Arnaldo Goselin Alfaro

Jose Arnaldo Goselin Alfaro  
(firmante)



## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

CONTRATO # - 02-2023

**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **ELVIN ROBERTO AMAYA PAZ**, con tarjeta de Identidad No. **1621-1981-00055**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Personal de mantenimiento y reparación en el proyecto de lagunas de oxidación.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias. - **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrará en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de. 7:00 a.m. a 12:00 P.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 8,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la

contratista actuará con absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

  
Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley



  
Elvin Roberto Amaya Paz  
(firmante)





## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

CONTRATO # - 13 -2023

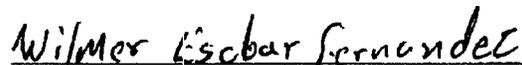
**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **WILMER ESOBAR FERNANDEZ** con tarjeta de Identidad No. **1621-1977-00214**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Personal de mantenimiento en el proyecto de laguna de oxidación .- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias. - **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrará en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de. 7:00 a.m. a 12:00 P.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 8,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la

contratista actuará con absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.



Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley



Wilmer Escobar Fernández  
(firmante)



## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

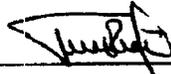
CONTRATO # - 06-2023

**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **TEODOSIO RAMIREZ AMAYA** con tarjeta de Identidad No. **1621-1973-00205**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Vigilante del estadio Efraín Bu Girón.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias.- **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrara en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de. 7:00 a.m. a 12:00 P.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Siete Mil Lempiras Exactos (Lps. 7,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la contratista actuará con absoluta discreción en cada uno de sus actos

en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

  
  
Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley

  
Teodosio Ramirez Amaya  
(firmante)



## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

CONTRATO # - 05-2023

**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **MARIO ROLANDO PERDOMO**, con tarjeta de Identidad No. **1621-1961-00130**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Vigilante del tanque de abastecimiento de agua potable del casco urbano (Bomba para abastecimiento de agua).- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias. - **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrará en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de. 7:00 a.m. a 12:00 P.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:**

Es entendido que la contratista actuará con absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.



Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley



Mario Rolando Perdomo  
(firmante)

## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

CONTRATO # - 09-2023

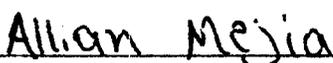
**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **ALLIAN EDGARDO MEJIA SERRANO** con tarjeta de Identidad No. **0501-1990-01892**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Vigilante del Cementerio Municipal.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias. - **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrará en vigor el 12 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023 quedando entendido que los servicios prestados son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de. 7:00 a.m. a 12:00 P.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Diez Mil Lempiras Exactos (Lps. 10,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la contratista actuará con absoluta discreción en cada uno de sus actos

en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSAS:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los once días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

  
Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley



  
ALLIAN EDGARDO MEJIA SERRANO  
(firmante)

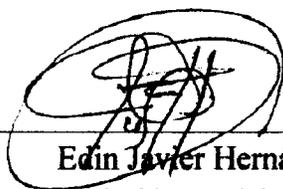
## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

CONTRATO # - 04-2023

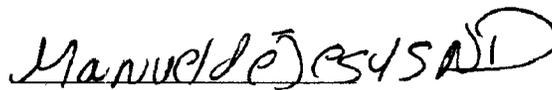
**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **MANUEL DE JESUS NOLASCO DUBON**, con tarjeta de Identidad No. **1621-1972-00356**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Personal de mantenimiento y reparación en el proyecto de agua potable.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias.- **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrara en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de. 7:00 a.m. a 12:00 P.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad **Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 8,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la

contratista actuará con absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSAS:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.



Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley



Manuel de Jesús Nolasco Dubon  
(firmante)



## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

CONTRATO # - 03-2023

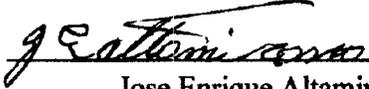
**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **JOSE ENRIQUE ALTAMIRANO AGUILAR**, con tarjeta de Identidad No. **1621-1951-00048**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Personal de mantenimiento y reparación en el proyecto de agua potable.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias. - **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrará en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de. 7:00 a.m. a 12:00 P.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 8,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la

contratista actuará con absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

  
Edm. Javier Hernández Pajón  
Alcalde Municipal Por Ley



  
Jose Enrique Altamirano Aguilar  
(firmante)



**CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES**

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Jose Enrique Altamirano A.

Ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2023  
por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda  
efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg.  
No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto  
adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

13/03/23 San Marcos, S.B.  
Lugar y Fecha



## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

CONTRATO # - 14-2023

**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edín Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **Jose Francisco Valle Gómez**, con tarjeta de Identidad No. **1621-1973-00252**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Personal de mantenimiento y reparación en el proyecto de agua potable.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias. - **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrará en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de. 7:00 a.m. a 12:00 P.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad **Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 8,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la

contratista actuará con absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

  
Edin Javier Hernández Suardo  
Alcalde Municipal Por Ley

  
Jose Francisco Valle Gómez  
(firmante)



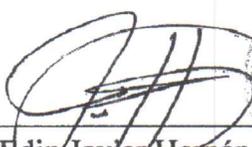
**CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

**CONTRATO # - 01-2023**

**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **OLVIN MISAEL VALLE GOMEZ**, con tarjeta de Identidad No. **1621-1982-00505**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Personal de mantenimiento y reparación en el proyecto de agua potable Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias. - **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrara en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de. 7:00 a.m. a 12:00 P.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 8,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la contratista actuará con absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSAS:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

  
Edin Javier Hernández Fariña  
Alcalde Municipal Por Ley



  
Olvin Misael Valle Gómez  
(firmante)





## **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

CONTRATO # - 08-2023

**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY** de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **JUAN ROMERO HERRERA** con tarjeta de Identidad No. **1307-1972-00117**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Personal de Mejoramiento de Alumbrado Público.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias. - **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrará en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de. 7:00 a.m. a 12:00 P.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Diez Mil Lempiras Exactos (Lps. 10,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la contratista actuará con

absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSAS:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

  
\_\_\_\_\_  
Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley





\_\_\_\_\_  
Juan Romero Herrera  
(firmante)





**CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

**CONTRATO # - 11-2023**

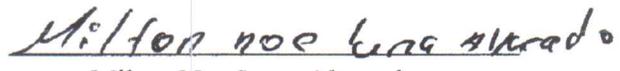
**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY** de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la **Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara.** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **MILTON NOE LUNA ALVARADO** con tarjeta de Identidad No. **1621-1986-00048**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Personal de Mejoramiento de Alumbrado Público.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias.- **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrara en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de. 7:00 a.m. a 12:00 P.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 8,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la contratista actuará con absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para

uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.



Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley



Milton Noe Luna Alvarado  
(firmante)



**CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES**

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Orvin Josue Gomez Contreras

Ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 20\_\_\_, por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

San Marcos, S. B.

Pago Impuesto Personal

6219995440272

Fecha Recibo: 16/01/2023

RAS

Identidad: 4621120010043

San Marcos S.B

Lugar y Fecha

11212701

DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Cantidad	Sub Total
1.00	244.25
1.00	-24.43
<b>Total:</b>	<b>219.82</b>

Factura(s) que cancela este recibo: Numero Fact. (Mes-Año)  
506165(Mayo-2023).

Original Contribuyente  
Copia Contabilidad  
Copia Tesoreria

Firma y Sello Tesorero



Tesorero: DIANA VILLALVIR  
Facturo. copia fajardo

**CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SANTA BARBARA Y EL CONTRATISTA**

**CONTRATO # - 10-2023**

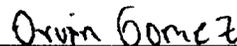
**MEMORANDO DE CONTRATO** emitido el día 01 de marzo del 2023, entre el señor Edin Javier Hernández Fajardo, Alcalde Municipal Por Ley de San Marcos, Santa Bárbara, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de este Municipio declarado electo como regidor por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **ORVIN JOSUE GOMEZ CONTRERAS** con tarjeta de Identidad No. **1621-2001-00438**, (en adelante denominado la firmante) con domicilio en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de la firmante en el contexto del presente documento y en los términos y condiciones de ahora en adelante señalados.- **POR TANTO** las partes contratantes convienen lo siguiente: **PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será asignada como Personal de Mejoramiento de Alumbrado Público.- Los términos de referencias específicos a los cuales se sujetara la firmante están descritos en el Anexo I que constituye parte integrante de este contrato de servicios especiales. c.- La firmante trabajara bajo la subordinación del Coordinador de la unidad municipal ambiental o Supervisor de Obras”, observando las líneas de dirección, supervisión y coordinación especificadas en los términos de referencias. - **SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato entrará en vigor el 01 de marzo del 2023 y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2023; quedando entendido que los servicios prestados son en jornada ordinaria; definiéndose por tal razón un horario de. 7:00 a.m. a 12:00 P.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.- **TERCERO: REMUNERACIÓN:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, la firmante recibirá la cantidad de **Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 8,000.00)**, sin derechos laborables, suma que será pagada en moneda local en dos pagos en fechas 15 y 30 de cada mes o cuando corresponda.- **CUARTO: Rescisión:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato.- **QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN:** Es entendido que la contratista actuará con absoluta discreción en cada uno de sus actos en los cuales tenga acceso a información para

uso exclusivo de la municipalidad.- **SEXTO: INFORMACIÓN RESERVADA:** La firmante no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que le sea conocida en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o rescisión del presente contrato. - **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.** La firmante deberá informar a la Municipalidad a través del conducto establecido sobre cualquier negocio, empleo profesional o actividad en que pueda estar implicado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; estas actividades no podrán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el anexo I del presente contrato.- **OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA:** La firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige de la firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **NOVENO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad. - **DECIMO: ACEPTACIÓN:** El representante legal de la Municipalidad y la firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 01 días del mes marzo del año dos mil veintitrés.



Edin Javier Hernández Fajardo  
Alcalde Municipal Por Ley



Orvin Josué Gómez Contreras  
(firmante)